

## **ACTIVIDAD 3**

**NOMBRE DEL ALUMNO: PAOLA JASMIN MARTINEZ** 

**MORALES** 

**TEMA: CUADRO SINOPTICO** 

**PARCIAL: I** 

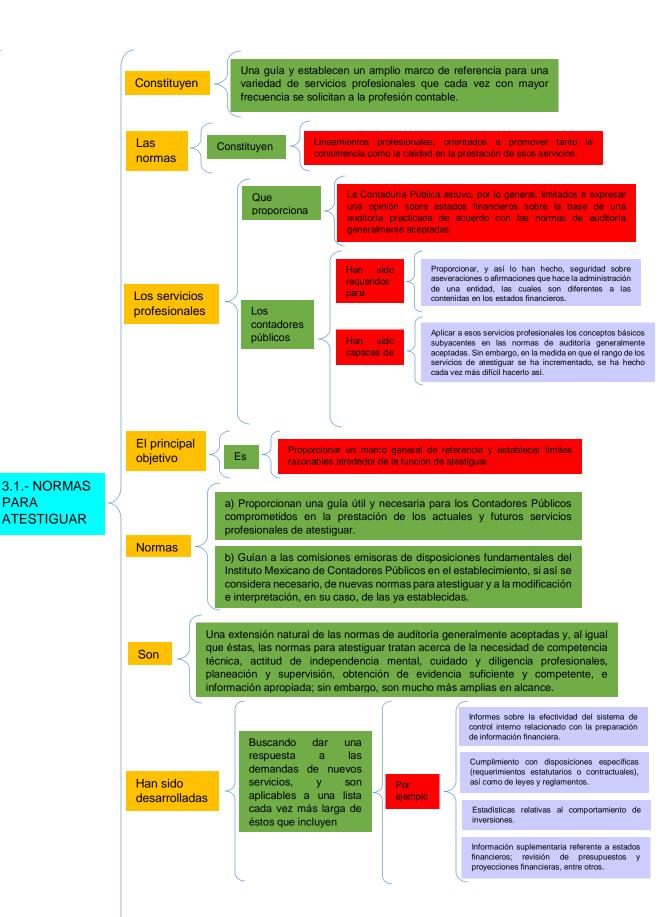
**MATERIA: FUNDAMENTOS DE AUDITORIA** 

NOMBRE DEL PROFESOR: C.P. LEGMY YANET SANTIZO

**ESPINOZA** 

LICENCIATURA: CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS

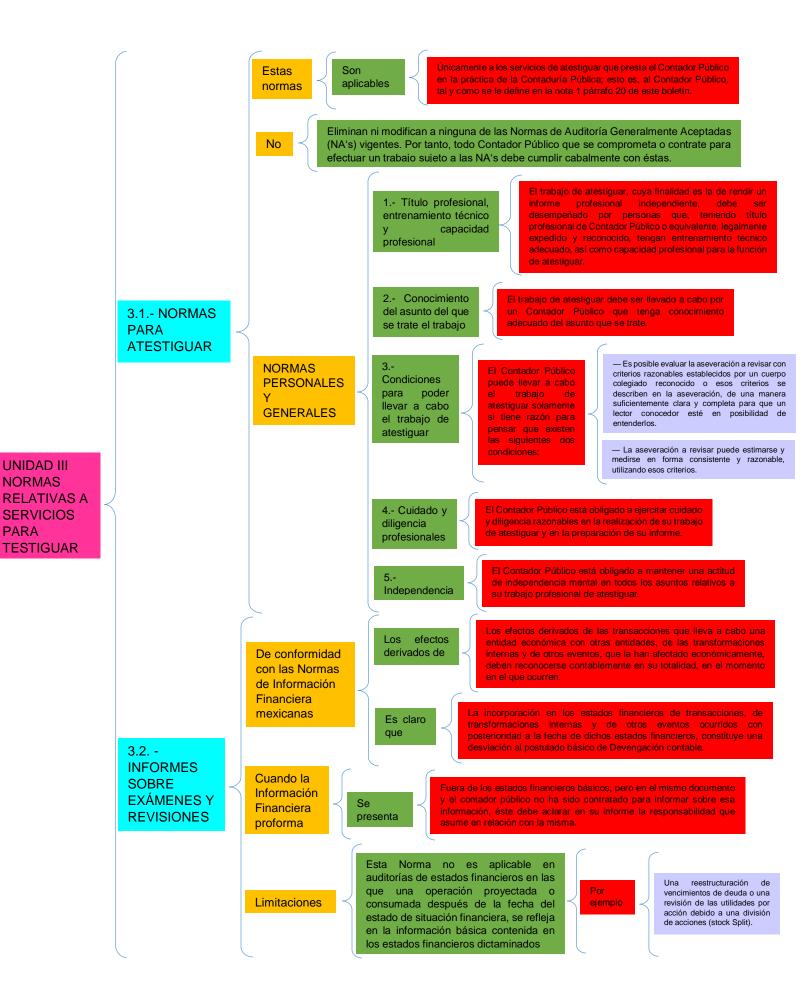
CUATRIMESTRE: 8° 12/02/2022



**UNIDAD III NORMAS RELATIVAS A SERVICIOS PARA TESTIGUAR** 

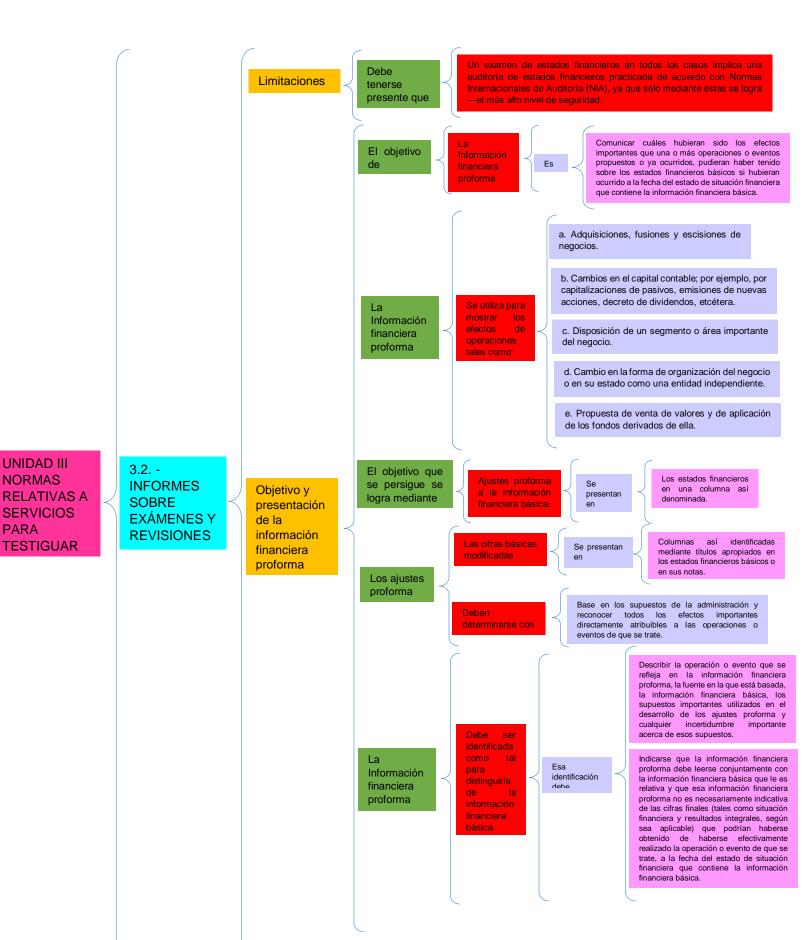
**PARA** 

**ATESTIGUAR** 



**NORMAS** 

**PARA** 



**PARA** 

El contador público que es contratado para Se establecen examinar o revisar e informar sobre Para normas información financiera proforma. Objetivo de proporciona guías esta norma En la realización de Los procedimientos y cumplir con las normas estos trabajos el que establecen esta norma y el Norma 7010, contador público . Normas para atestiguar. El contador Aceptar ser contratado para que emita un informe sobre un publico examen o una revisión de información financiera proforma

- a. El documento que contiene la información financiera proforma incluye los estados financieros básicos completos de la entidad por el año más reciente o por el año precedente, si es que los estados financieros del año más reciente no están aún disponibles. Si se presenta información financiera proforma por un periodo intermedio, el documento también debe incluir información financiera básica por ese periodo intermedio, que puede presentarse en forma condensada. En el caso de una adquisición o fusión de negocios, el documento debe incluir información financiera básica apropiada de las partes significativas constituyentes de la entidad adquirida o fusionada.
- b. Los estados financieros básicos de la entidad, o en el caso de una adquisición o fusión de negocios, de cada parte importante en la entidad adquirida o fusionada, en los que la información financiera proforma está basada, han sido auditados o revisados. El riesgo de atestiguar que toma el contador público relativo a la información financiera proforma, es afectado por el alcance del trabajo que proporciona seguridad al contador público acerca de la información financiera básica a la que se aplican los ajustes proforma.
- c. De acuerdo con lo señalado en el inciso anterior, el nivel de seguridad otorgado por el contador público a la información financiera proforma a una fecha o por un periodo determinado, debe limitarse al nivel de seguridad otorgado a los estados financieros básicos o, en el caso de una adquisición o fusión de negocios, al nivel más bajo de seguridad otorgado a los estados financieros básicos de cualquiera de las partes importantes que constituyen la entidad a la que se han incorporado los negocios adquiridos o fusionados. Por ejemplo, si los estados financieros básicos de cada componente importante de esa entidad, han sido examinados al fin del año anterior y revisados a una fecha intermedia, el contador público puede efectuar un examen o una revisión de la información financiera proforma al final del año, pero está limitado a efectuar una revisión de la información financiera proforma a la fecha intermedia.
- d. El contador público que emite el informe sobre la información financiera proforma debe tener un adecuado nivel de conocimiento de la contabilidad y de las prácticas de información financiera de cada parte importante que constituye la entidad que incluye los negocios adquiridos o fusionados. Esto normalmente es obtenido por el contador público que examina o revisa los estados financieros básicos de cada entidad del año más reciente o del periodo intermedio por el que la información financiera proforma se presenta. Si otro contador público efectuó ese examen o revisión, para el contador público que emite el informe sobre la información financiera proforma, no disminuye su necesidad de adquirir un adecuado nivel de conocimientos sobre la contabilidad y prácticas de información financiera de la entidad, y ese contador público debe considerar si, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso de que se trate, él puede adquirir suficientes conocimientos sobre esos asuntos, que le permitan aplicar los procedimientos necesarios para emitir su informe sobre la información financiera proforma.

UNIDAD III NORMAS RELATIVAS A SERVICIOS PARA TESTIGUAR

3.2. -INFORMES SOBRE EXÁMENES Y REVISIONES Condiciones para la emisión de informes

Objetivos de los procedimientos que aplica el contador público a la información

El objetivo de los procedimientos que se aplican a la información financiera proforma es proporcionar seguridad razonable acerca de si:

- a. Los supuestos de la administración proporcionan una base razonable para presentar los efectos importantes directamente atribuibles a las operaciones o eventos que originan la información proforma.
- b. En los correspondientes ajustes proforma se reconocen adecuadamente los efectos de esos supuestos.
- c. La columna de cifras proforma refleja correctamente la aplicación de esos ajustes proforma a los estados financieros básicos.

Objetivos de los procedimientos que aplica el contador público a la información financiera proforma

En una revisión practicada por contador público, el objetivo de los procedimientos que se aplican a la información financiera proforma, es el sustentar la emisión de un informe que contenga una afirmación de no haber observado en el trabajo realizado ninguna situación de importancia que indique que la aseveración revisada deba ser modificada y de que ninguna información llamó la atención del contador público para hacerle pensar que:

- a. Los supuestos de la administración no proporcionan una base razonable para presentar los efectos importantes directamente atribuibles a las operaciones o eventos que originan la información proforma.
- b. En los correspondientes ajustes proforma no se reconocen adecuadamente los efectos de esos supuestos.
- c. La columna de cifras proforma no refleja correctamente la aplicación de esos ajustes proforma a los estados financieros básicos.

3.2. -INFORMES SOBRE EXÁMENES Y

**REVISIONES** 

Procedimientos aplicables en el examen o revisión de información financiera proforma

Los siguientes son procedimientos que, en un examen o en una revisión, el contador público debe aplicar a los supuestos y ajustes proforma, en adición a los procedimientos aplicables a los estados financieros básicos:

- a. Obtener conocimiento adecuado de la operación (o evento) de que se trate; por ejemplo, mediante la lectura de los contratos y actas de juntas del Consejo de Administración relativas, interrogatorios a funcionarios adecuados de la entidad y, en algunos casos, de entidades adquiridas o a ser adquiridas.
- b. En una adquisición o fusión de negocios, obtener conocimiento adecuado de cada uno de los componentes de la entidad a la que se han incorporado los negocios adquiridos o fusionados, que le permita al contador público aplicar los procedimientos requeridos. Los procedimientos aplicables para obtener este conocimiento pueden incluir el comunicarse con otros contadores públicos que hayan examinado o revisado la información financiera básica en la que se basa la información proforma. Entre los asuntos a considerar se incluyen las Normas de Información Financiera y las prácticas de información financiera seguidas, transacciones entre las entidades y contingencias importantes.
- c. Comentar con la administración sus supuestos relativos a los efectos de las operaciones o eventos.
- d. Evaluar si los ajustes proforma incluyen todos los efectos importantes atribuibles directamente a las operaciones o eventos.
- Obtener evidencia suficiente que respalde los ajustes proforma. La evidencia requerida para respaldar el nivel de seguridad que el contador público vaya a otorgar a la información financiera proforma, es un asunto de juicio profesional. Normalmente. contador público obtiene mayor evidencia en un trabajo de examen que en un trabajo de revisión. Los siguientes son ejemplos de evidencia que el contador público puede obtener:
- 1. Contratos de adquisición, fusión o escisión de negocios.
- 2. Informes de avalúos.
- 3. Contratos de deuda.
- 4. Contratos individuales de trabajo
- 5. Acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- Legislación existente o propuesta.
- f. Evaluar si los supuestos de la administración sobre los que descansan los ajustes proforma, están presentados de una manera suficientemente clara y completa. También debe evaluarse si los ajustes proforma son consistentes entre ellos y con los datos utilizados para determinarlos.

UNIDAD III NORMAS RELATIVAS A SERVICIOS PARA TESTIGUAR UNIDAD III NORMAS RELATIVAS A SERVICIOS PARA

**TESTIGUAR** 

3.2. -INFORMES SOBRE EXÁMENES Y REVISIONES Procedimientos aplicables en el examen o revisión de información financiera proforma Los siguientes son procedimientos que, en un examen o en una revisión, el contador público debe aplicar a los supuestos y ajustes proforma, en adición a los procedimientos aplicables a los estados financieros básicos:

g. Verificar la corrección de los cálculos aritméticos de los ajustes proforma y que la columna de proforma refleje la aplicación adecuada de esos ajustes a las cifras de los estados financieros básicos.

1. Su responsabilidad de los supuestos utilizados en la determinación de los ajustes proforma.

h. Obtener una carta de declaraciones de la administración que incluya los siguientes aspectos:

2. Aseveración de que en su

opinión:

- i) Los supuestos proporcionam una base razonable para presentar todos los efectos importantes diribuibles a la operación o evento
- ii) Que en los ajustes proforma relativos se consideran apropiadamente esos supuestos.
- iii) Que la columna de cifras proforma refleja la aplicación adecuada de esos ajustes a los estados financieros básicos.
- Aseveración de que en su opinión los efectos importantes directamente atribuibles a las operaciones o eventos, se revelan adecuadamente en la información financiera proforma.
- i. Leer la información financiera proforma y evaluar si:
- 1. Se revelan adecuadamente las operaciones o eventos, los ajustes proforma, los supuestos importantes y si las hay, las incertidumbres importantes, acerca de esos supuestos.
- 2. Se identifica claramente la fuente de la información financiera básica en la que se basa la información financiera proforma.